



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 810-2013

Sogamoso, 21 de Mayo de 2013

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 2392 de fecha 16 de Noviembre de 2011** del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0113-0014-000** ubicado en la **K 8A 21A 13**, por lo tanto se hace exigible el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.651.853)**, por las vigencias fiscales **1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, la base predial registra deuda desde la vigencia **2008**, por lo tanto adeuda **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 331.606)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, por las vigencias fiscales **2008, 2009, 2010 y 2011** y en contra del señor (a) **JORGE EDUARDO MURILLO ALBARRACIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía C.C.No. **995583**, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por la contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto: hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol"

